



Ref.: Ejecutivo No. 506804089001 2023 00070 00 – Carpeta 01 Principal. Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado: DIEGO NORBERTO SUAREZ RODRIGUEZ.

San Carlos de Guaroa, Meta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Estando la demanda para calificar este Despacho procede a inadmitirla como quiera que advierte que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1.- Adecue los hechos de la demanda, haciendo claridad respecto al endoso llevado a cabo en el pagaré No. 045406100003846.

2.- Adose la escritura pública No. 199 del 1º de marzo de 2021, mediante el cual BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. le otorga poder general a BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación, como quiera que la aportada tiene nota de vigencia de junio de 2023.

3.- Adose la escritura pública No. 1836 del 6 de julio de 2022, mediante la cual el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO- le otorga poder general a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación, como quiera que la aportada tiene nota de vigencia de junio de 2023.

Para subsanar lo anterior se le concede un término de (5) días Art 90 Inc. Final del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.